

**RESOLUCIÓN 101-2023**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 28:**

**Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR CANADA, para operar la ruta Toronto (CYYZ)/Atlanta (KATL)/Bogotá (SKBO)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ).**

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación remitida vía correo electrónico en fecha 13 de abril de 2023, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, solicitan la aprobación de un Permiso Especial a favor de su representada, para realizar una serie de vuelos de carga en la ruta **Toronto (CYYZ)/Atlanta (KATL)/Bogotá (SKBO)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ)**, en el período comprendido del 1ero. de mayo de 2023 al 23 de octubre del 2023, un (1) vuelo cada lunes.

**CONSIDERANDO:** Que **AIR CANADA**, es titular del Permiso de Operación Núm.37 vigente hasta el 23 de septiembre de 2023, el cual le autoriza explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

*Montreal/Punta Cana/Montreal  
Montreal/Puerto Plata/Montreal  
Montreal/Samaná/Montreal  
Toronto/Punta Cana/Toronto  
Toronto/Puerto Plata/Toronto  
Toronto/Samaná/Toronto  
Toronto/La Romana/Toronto  
Halifax/Punta Cana/Halifax  
Halifax/Puerto Plata/Halifax  
Halifax/Samaná/Halifax  
Winnipeg/Punta Cana/Winnipeg  
Calgary/Punta Cana/Calgary  
Toronto/Santo Domingo/Toronto.*

**CONSIDERANDO:** Que con la explotación de la ruta Toronto (CYYZ)/Atlanta (KATL)/Bogotá (SKBO)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ), **AIR CANADA** estaría ejerciendo derechos de tráfico de quinta libertad del aire, conforme al marco bilateral que rige las relaciones aerocomerciales entre los Gobiernos de Canadá y la República Dominicana, los cuales acordaron Derechos de Tráfico de hasta 6ta. Libertad de Aire para vuelos de pasajeros, carga y combinados y Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire en vuelos de carga.

**CONSIDERANDO:** Que la ruta Toronto (CYYZ)/Atlanta (KATL)/Bogotá (SKBO)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ), **AIR CANADA**, solicitada como Permiso Especial por el operador aéreo **AIR CANADA**, como tal no se encuentra contenida dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica; y, actualmente no registra operaciones en ningunos de los puntos que la componen.

Resolución 101-2023  
de fecha 19 de abril de 2023  
Página 2 de 2

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), **AIR CANADA**, durante el período comprendido desde enero 2022 hasta marzo del 2023, movilizó 482,755 pasajeros en un total de 2,504 operaciones aéreas en las rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como otras operadas bajo otras modalidades.

**CONSIDERANDO:** Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AIR CANADA**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTOS** los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

**VISTO** el Informe contenido en el oficio DTA/113/23 de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

**VISTO** el Informe contenido en el oficio DETA/082/23 de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo **AIR CANADA**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

### RESOLUCIÓN 101-2023

**PRIMERO:** Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, veintiséis (26) vuelos de carga, ida y vuelta, para ser operados desde el 1ero. de mayo de 2023 hasta el 23 de octubre de 2023, en la ruta Toronto (CYYZ)/Atlanta (KATL) Bogotá (SKBO)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ), con una frecuencia de un vuelo semanal, los lunes.

**PÁRRAFO.** Tomando en cuenta que el Permiso de Operación Núm.37, se encuentra vigente hasta el 23 de septiembre de 2023, la realización de las operaciones a partir de esta fecha, estarán sujetas a la renovación del referido Permiso de Operación.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR CANADA** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP/regs

